



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTOS,

La Resolución Directoral N° 000126-2023-UE005/MC, de fecha 04 de agosto del 2023; Hoja de Envío N° 000481-2023-OAJ-UE005/MC, de fecha 30 de octubre del 2023; Memorando N° 000108-2023-UE005/MC, de fecha 30 de octubre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 070-2020-SG/MC, de fecha 29 de abril del 2020, se resuelve: Definir como entidad Firmado digitalmente por pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC, de fecha 13 de enero del 2023, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente, al señor **ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000126-2023-UE005/MC, de fecha 04 de agosto del 2023, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, entre otros, resuelve lo siguiente:

"(...).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR al servidor **OMAR ALI VALDEZ GUEVARA**, en adición a sus funciones, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Integridad Institucional de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque, **encargatura que regirá por el lapso de NOVENTA (90) DÍAS, contabilizados desde el 03 de agosto del 2023 hasta el 31 de octubre del 2023.**

(...)"

Que, con Hoja de Envío N° 000481-2023-OAJ-UE005/MC, de fecha 30 de octubre del 2023, el Ejecutivo (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Dirección Ejecutiva que la encargatura otorgada mediante Resolución Directoral N° 000126-2023-UE005/MC, de fecha 04 de agosto del 2023, está por vencerse, por lo que, sugiere se evalúe la pertinencia de la emisión de la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

resolución

directoral

correspondiente;

Que, con Memorando N° 000108-2023-UE005/MC, de fecha 30 de octubre del 2023, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica lo siguiente:

"(...).

... en atención a los documentos de la referencia se solicita la proyección de Resolución Directoral en el cual se encarga a la Sra. Ruth Hermelinda Vilchez Rios, hasta el 31 de diciembre del 2023, las funciones de:

- La oficina de Recursos Humanos en adición sus funciones establecidas en su contrato administrativo de servicios N° 003-2019-CAS-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC.
- Responsable de la Oficina de Integridad Pública en adición sus funciones establecidas en su contrato administrativo de servicios N° 003-2019-CAS-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de febrero del 2016, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, respecto a la ENCARGATURA EN EL RÉGIMEN CAS, señala que: "2.16. Por lo tanto, la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad";

Que, con la finalidad de no perjudicar el normal desarrollo de las actividades administrativas de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Integridad Pública, debe dictarse el respectivo acto administrativo de encargatura a la **C.P.C. RUTH HERMELINDA VÍLCHEZ RÍOS**, en adición a sus funciones y consecuentemente continuar con la normalidad de las actividades diarias de dichas oficinas;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a la servidora **RUTH HERMELINDA VILCHEZ RIOS**, en adición a sus funciones, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Integridad Institucional de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, **encargatura que regirá por el lapso de sesenta y un (61) días, a partir del 01 de noviembre del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la servidora Ruth Hermelinda Vilchez Ríos, al servidor Omar Alí Valdez Guevara, a la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Oficina de Recursos Humanos e Informática para su publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA
UE 005- NAYLAMP